



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N. ° 283-2021-MDP/GM

Pimentel, 12 de noviembre del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Informe N° 1710-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 29 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita la Aprobación del Expediente Técnico: "RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL (LA) AMPLIACION MARGINAL DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CALLE BALTA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, MEDIANTE TECNOLOGIA LED DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CUI N° 2526391

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el numeral 4.1 del art. 79 de la citada Ley establece que le corresponde a las Municipalidades Distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selecciones, en casos que corresponda así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación así como su actualización.

Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferencia, en obras y consultorías de obras;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestado de obra, fecha de determinación.

Que mediante Informe N° 115-2021-LACHCH-SGOP/MDP de fecha 18 de agosto del 2021, en la cual señala que la Unidad Formuladora ha dado VIABILIDAD del mencionado proyecto en el sistema del Invierte.pe RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL (LA) AMPLIACION MARGINAL DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CALLE BALTA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, MEDIANTE TECNOLOGIA LED DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CODIGO UNICO N° 2526391

Que mediante Informe N° 1710-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 29 de octubre del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano en la cual señala que deriva el Informe N° 462-2021-SGOP -MDP emitido por el Ing. Retto Timana José, encargado en la Sub Gerencia de Obras Publicas remitiendo el expediente técnico del referido proyecto de Inversión Pública, el cual consta de adquisición de Luminarias led, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa y siendo su presupuesto de 32 luminarias led e importe de S/ 22.566.40 Por lo que esta Gerencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural cumple con alcanzar a su despacho con la Aprobación respectivamente para que se emita el acto Resolutivo, debiendo tener en cuenta la FICHA DE REGISTRO.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante Informe Legal N° 772-2021-MDP/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Que en merito a lo expuesto y estando al dispositivo legal y teniendo en cuenta el sustento técnico de los profesionales responsables de dicha evaluación el suscrito es de Opinión que resulta PROCEDENTE la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL (LA) AMPLIACION MARGINAL DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CALLE BALTA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, MEDIANTE TECNOLOGIA LED DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI N° 2526391.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio.

Que, con lo expuesto, teniendo en cuenta que el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, ha remitido el presente expediente de contratación, con la conformidad de la misma y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020 y su modificatoria Resolución 255-2020/A de fecha 31 de diciembre del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico: **RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL (LA) AMPLIACION MARGINAL DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CALLE BALTA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, MEDIANTE TECNOLOGIA LED DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE con CUI N° 2526391;** por el monto de S/ 22,566.40 (Veintidós mil Quinientos Sesenta y Seis y 40/100 soles), cuya modalidad de EJECUCION DE OBRA es por ADMINISTRACION DIRECTA, siendo el plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendario.:

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y demás áreas administrativas correspondientes, el cumplimiento de la presente resolución,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Ávila
GERENTE MUNICIPAL